



Municipalidad Provincial de  
**Asunción**

*Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

## **Resolución de Alcaldía**

Nº 062-2024-MPA/A

Asunción, 01 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El Informe N°003-2024/GSPDH/ULE-IMC, de fecha 31 de enero de 2024, presentado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE (SISFOH), el Informe N°068-2024-2024-MPA/GSPDH y GDETA/G, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y el Informe N°121-2024-MPA/GPP/G-MAER, de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, que: La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales. defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, mediante Informe N°003-2024/GSPDH/ULE-IMC, de fecha 31 de enero de 2024, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE (SISFOH), remite el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE (SISFOH), para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°068-2024-2024-MPA/GSPDH y GDETA/G, de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, presenta el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE (SISFOH), que tiene como objetivos, contribuir con el proceso de empadronamiento de hogares que solicitan la CSE, ACSE, para la determinación de CSE, en cumplimiento de las responsabilidades de la ULE según la Directiva N°001-2020-MIDIS.



Municipalidad Provincial de  
**Asunción**

*Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Que, mediante Informe N°121-2024-MPA/GPP/G-MAER de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta comuna, emite la certificación de crédito presupuestal, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Anual Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento- ULE (SISFOH) de la Municipalidad Provincial de Asunción con un monto presupuestal de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en los medios de difusión de la Municipalidad Provincial de Asunción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN  
  
ING. PAJUELO BLAS BAILÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 31883288